

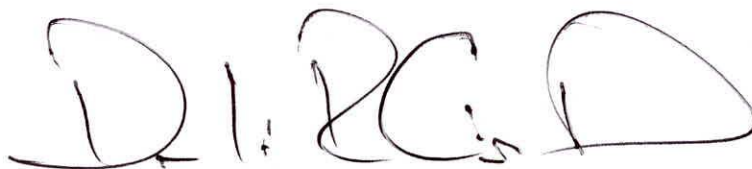
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Reorganización
Demandante: Lilia Rico Narváez
Rad. 2019-00020-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y bajo los parámetros del numeral 3 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, advirtiéndose el incumplimiento de lo ordenado en el inciso 2 del auto fechado 11 de mayo de 2021, se declina el nombramiento de la promotora realizado en auto de fecha 20 de marzo de 2019, y en su lugar se nombra al señor **Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez** como promotor en el proceso de Reorganización Empresarial que nos ocupa, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, notifíquesele del cargo con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad al artículo 49 del C.G del P. ofíciasele

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	
Chaparral. Tol.	
17-Septiembre/2021	
El auto anterior se notificó hoy por anotación	
En estado No.	094
Feriado.	
Secretaria	